República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	ROSA MARÍA MUNEVAR DE ROPERO MANUEL ANTONIO ROPERO RODRÍGUEZ
Radicado:	110013110011 **2023 00528 00**
Providencia:	Auto No. 2910
Decisión:	Admite demanda

Procede el Despacho a examinar el escrito de subsanación de demanda y los anexos allegados en esta oportunidad, a partir de los cuales se aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 y 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de los esposos ROSA MARÍA MUNEVAR DE ROPERO y MANUEL ANTONIO ROPERO RODRÍGUEZ, a su vez observada la vocación hereditaria de la accionante, la vocación de los herederos llamados a juicio y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9°, y del Art. 28 núm. 12° ibídem, al ser el último domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Bogotá de los causantes, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el auto de inadmisión con la acumulación de sucesión ahora presentada y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 2213 de 2022, con el envío del escrito inicial a los herederos llamados a juicio.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los esposos **MANUEL ANTONIO ROPERO RODRÍGUEZ** quien en vida se identificó con la C.C. 52.364 y **ROSA MARÍA MUNEVAR DE ROPERO** quien en vida se identificó con la C.C. 20.029.599, siendo su último lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá, fallecidos el 25 de agosto de 2000 y el 20 de septiembre de 2021, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que le asiste a la señora **ANA ELVIA MUNEVAR**, como heredera de la causante **ROSA MARÍA MUNEVAR DE ROPERO**, dada su vocación hereditaria en el primer orden sucesoral conforme 1045 del CC, en su calidad de hija de la misma; quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° - artículo 488 del CGP).

TERCERO: Como quiera que se informa la existencia de más asignatarios, de conformidad con el art. 490 del CGP, se ordena **NOTIFICAR personalmente la apertura sucesoral** a los señores **MARLENY ROPERO MUNEVAR y MARIO ROPERO MUNEVAR**, en calidad de hijos de los causantes, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso **o** de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a las herederas y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico). **Para los efectos previstos en el art. 492 ibidem, otorgándoles el término de 20 días**.

CUARTO: Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión doble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República **O** en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley

Proyectó: Daniela Manrique

2213 de 2022, por secretaría **EFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

QUINTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado **EDWARD DAVID TERAN LARA,** como apoderada de la heredera reconocida en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

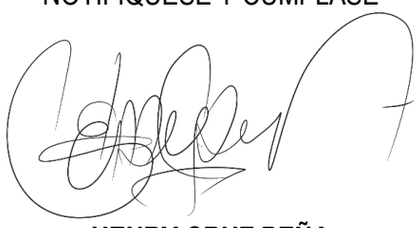

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 11 de septiembre de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 39***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

Proyectó: Daniela Manrique